



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 217 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, 30 ABR. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 005-2020-GRCUSCO/GRRNGMA/SGNGA-MGB de la Profesional de Planta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 124-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorándum N° 270-2020-GRCUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Memorándum N° 544-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; adicionalmente su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su artículo 53° **Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial** inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental indica en su artículo 22° Del ejercicio regional de funciones ambientales, numeral 22.1 Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley;

Que, la Ley N° 29235 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA como ente rector, y establece en su artículo 3.- **Finalidad:** El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 7° de la precitada Ley indica "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema";





Que, el Numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, precisa que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para el efecto;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, establece en su artículo 1° "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)". El artículo 3° de la precisada Resolución de Consejo Directivo indica: "La aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda";

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD indica en el literal c) **Fiscalización Ambiental (EFA)** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA (...);

Que, el artículo 6° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD establece: La estructura del PLANEFA es la siguiente: a) Introducción, b) Estructura Orgánica : Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna, c) Marco Legal: Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones, d) Estado situacional;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, en coordinación con las entidades sectoriales competentes, ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-GRCUSCO/GRRNGMA/SGNGA-MGB de fecha 27 de febrero 2020, emitido por la Profesional de Planta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indica: "(...) se debe elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA del Gobierno Regional del Cusco para el año 2021, para lo cual se ha coordinado y solicitado el asesoramiento al OEFA además de coordinar con las cuatro direcciones regionales de Salud, Energía y Minas, Producción y DIRCETUR, quienes emitieron sus Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el 2021, documentos que luego de revisarlos y analizarlos se consolidó en uno solo (...);

Que, con Memorandum N° 270-2020-GRCUSCO/GRRNGMA de fecha 13 de marzo 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanza para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional el "Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020" PLANEFA - 2021 del Gobierno Regional del Cusco;

Estando al Memorandum N° 544-2020-GR CUSCO/GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; los Artículos 21° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Gobierno Regional del Cusco para el año 2021, como instrumento de política y gestión ambiental, que en anexo 01 forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, asuma la responsabilidad de difusión y seguimiento del presente Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, cuya ejecución está a cargo de la Dirección Regional de Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), Dirección Regional de Salud (DIRESA) y la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), en atención a las atribuciones y funciones que en materia de fiscalización ambiental le han sido conferidas.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Handwritten signature of Jean Paul Benavente Garcia*

**JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA.  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



## PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2021



**GOBERNADOR**  
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA

**EQUIPO TÉCNICO:**  
**MARÍA YSABEL CAZORLA PALOMINO**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente,

**MIRIAN GONZALES BARRIONUEVO**  
Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Ambiental

Marzo - 2020

## I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad, cuya **Misión**, es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias constitucionales exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; de igual forma podemos indicar que la **Visión** que tiene se define como un espacio de gestión de desarrollo, con una adecuada y eficiente integración y articulación Inter e intraregional, socialmente atendida con educación y empleo de calidad que habrá reducido significativamente la pobreza extrema; será una Región con una base económica productiva en un franco proceso de despegue, en armonía con el medio ambiente; posicionando su producción en los principales mercados internacionales y mejorando los niveles de vida de su población.

Por otro lado, debemos mencionar que el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo” de la vida de la persona, se trata de un derecho subjetivo de carácter constitucional, cuyo titular es el ser humano considerado en sí mismo, con independencia de su nacionalidad y ciudadanía.



La Constitución y el contenido propio del derecho, no solo se limita a señalar que es un atributo del ser humano a vivir en un medio ambiente (lo que desde luego no significaría gran cosa, pues todos vivimos en uno), sino que también subraya que ese “ambiente” debe ser “equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”. Lo que significa que desde una perspectiva constitucional, se tenga que considerar al ambiente, equilibrado y adecuado, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, lo que se traduce en la obligación del Estado, pero también de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente a fin de que el ser humano viva en condiciones ambientalmente dignas.

El artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que la “gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental”. Asimismo, en su artículo 11° señala: “Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional de Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos: (...) b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras.

Cabe manifestar que el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las

funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente<sup>1</sup>.

El Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2021 del Gobierno Regional del Cusco, constituye un instrumento de planificación a través del cual el Gobierno Regional Cusco, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente (2021), elaborado en cumplimiento de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD. y que será ejecutado a través de sus direcciones regionales en el marco del proceso de la descentralización que implica la transferencia de funciones y competencias en materia de fiscalización ambiental y deberá ser elaborado obligatoriamente por la EFA.

El artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercer sus competencias con independencia funcional.



El artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, que indica, “Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFAS deberán: (...) e) cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (...)”

## II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Gobierno Regional del Cusco, cuenta con un Organigrama Estructural, el mismo que es el siguiente:

---

<sup>1</sup> Artículo 3° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental



La **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** es un órgano de línea del Gobierno Regional del Cusco, de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, tiene la representatividad de la Autoridad Ambiental Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, se organiza en:

- A) **Subgerencia de Recursos Naturales:** es un órgano de línea de Tercer nivel Organizacional, responsable de conducir y ejecutar un conjunto de actividades orientadas a garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y demás elementos ambientales.
- B) **Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental:** responsable de conducir y ejecutar un conjunto de actividades, medios y técnicas tendentes a conservar los elementos de los ecosistemas y las relaciones ecológicas entre ellos, en especial cuando se produce alteraciones por impacto humano, así como, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas en materia ambiental.

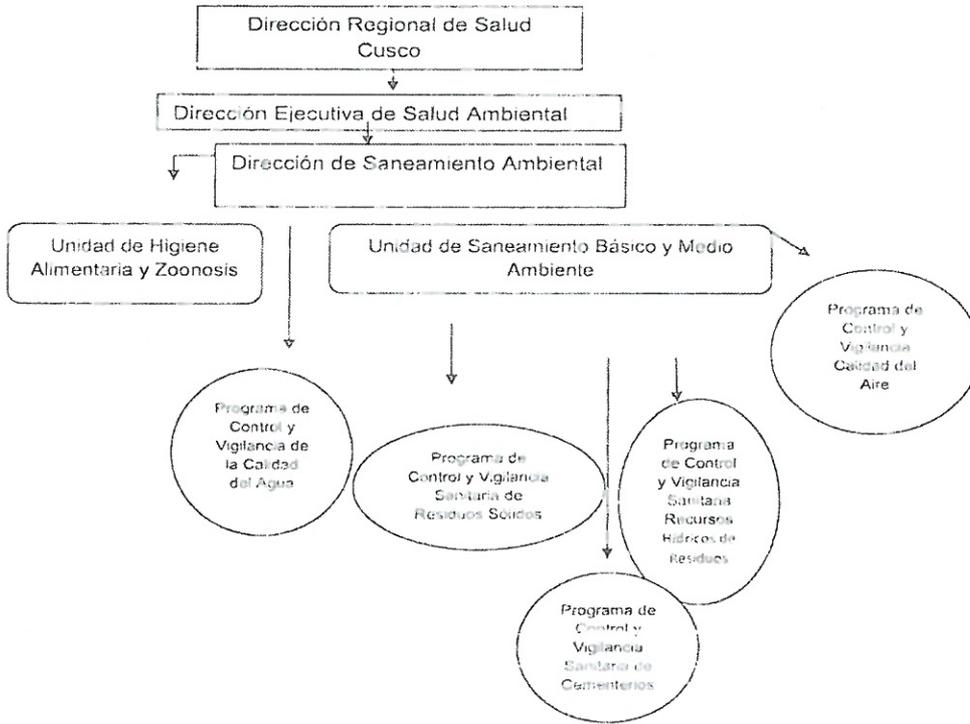
De igual forma debemos mencionar que las Direcciones Regionales de Salud, Producción, Energía y Minas, y, Comercio Exterior y Turismo en el marco del proceso de descentralización cumplen funciones y tienen competencias en materia de fiscalización ambiental.



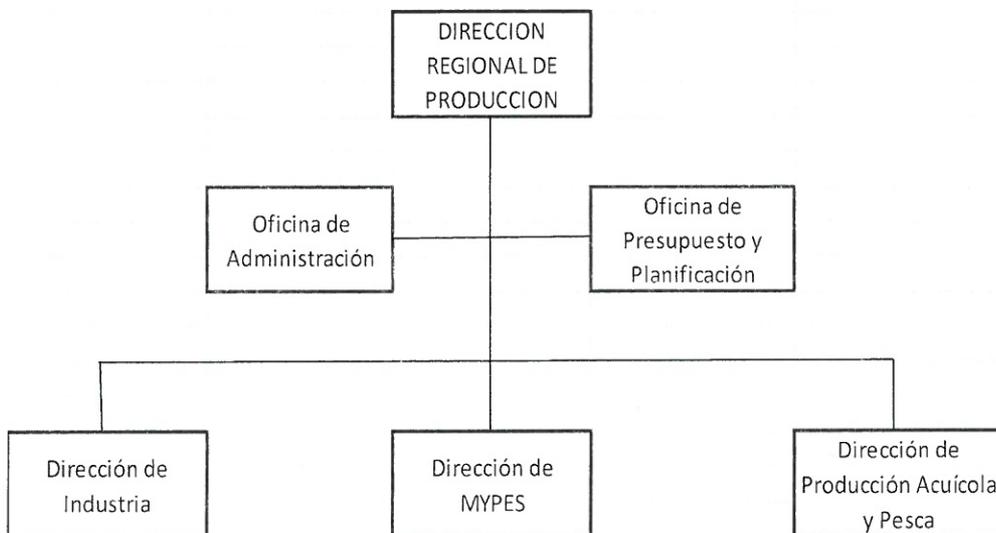
La **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO - DIRESA** es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo funciones específicas en materia de salud en el ámbito de la Región del Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa e indirectamente a la salud de la población de la Región del Cusco

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA cuenta con los programas de Control y Vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos (Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo) y Cementerios.

De acuerdo a la estructura organizacional de la DIRESA, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Dirección de Saneamiento Ambiental y tienen la función de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar, controlar y vigilar el medio ambiente.

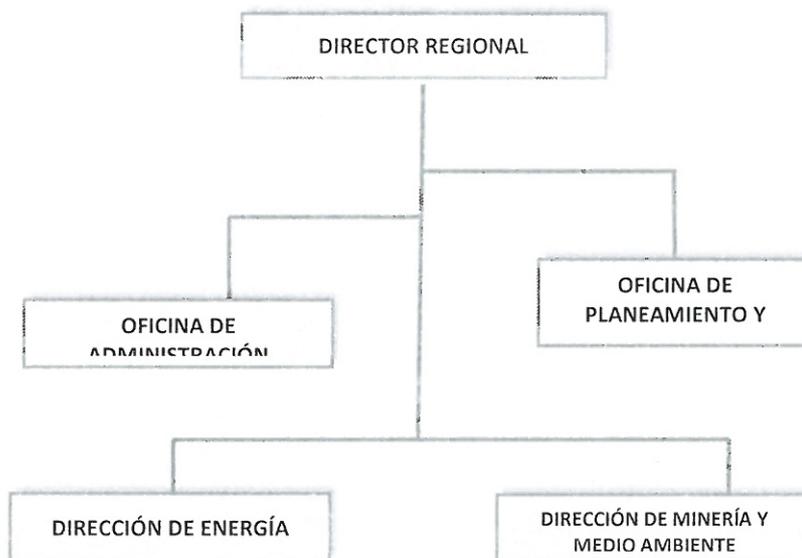


La **DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN - DIREPRO**, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por O.R. N°072-2014/CR/GRCUSCO, cuenta con la Dirección de Producción Acuícola y Pesca, y a través de la División de Seguimiento, Control y Vigilancia la supervisión y fiscalización ambiental en materia de acuicultura y pesca, encargada entre sus funciones de supervisar en materia de acuicultura y pesca, así como cuenta con la Comisión Regional de Sanciones en materia de Acuicultura y Pesca



La **DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DREM**, en su ROF señala que la Dirección de Minería y Asuntos Ambientales es el órgano de línea encargado de la fiscalización ambiental, entre sus funciones están:

- a) Supervisión ambiental
- b) Potestad Sancionadora en materia de fiscalización ambiental (instructora)



La Dirección de Turismo, es el órgano de línea de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRCETUR**, constituyéndose en la unidad orgánica que desarrollará las acciones de supervisión ambiental en la entidad.



### III. MARCO LEGAL

#### 3.1. Marco Legal General:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización
- Decreto Supremo N° 004.2019.JUS. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” y sus modificatorias.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA); modificada por la Ley N° 30011;
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, modificado por D. L. N° 1078;
- Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-PE
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 012-2019-Produce, Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
- Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesquera y Acuícolas.
- Ley N° 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.
- Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2002-EM.
- Decreto Legislativo N° 1100, que regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1101, Medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- D.S. N° 004-2012-MINAM, Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).
- D.S. N° 014-92-EM, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional de Ambiente;
- Norma Técnica de Salud NTS N° 0144-MINSA-2018/DIGESA. Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios.



- Ley N° 29408 - Ley General de Turismo;
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”;
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM. que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental;
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa.
- D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y modificatorias.
- Decreto Supremo N°002-2020-PRODUCE, Modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE

### 3.2. Marco Legal Local:

- Ordenanza Regional N° 020-2004-CRC/GRC que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental;
- Ordenanza Regional N° 035-2012-CR/GRC.CUSCO”; Aprueba la Política Regional del Ambiente de la Región Cusco.
- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO”. Aprueba el Reglamento de organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Ordenanza Regional N° 169-2019-CR/GRC/CUSCO “Aprobar el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional del Cusco”.
- Ordenanza Regional N° 170-2019-CR/GRC/CUSCO. “Aprobar el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales en el Ámbito del Gobierno Regional Cusco”

#### Nota:

Las Ordenanzas Regionales 169 y 170-2019-CR/GRC/CUSCO han sido emitidas en diciembre del 2019, y por estar A finales de año, no se publicó, pero se tiene programado su publicación en el primer trimestre del presente año 2020, debido a factores logísticos y presupuestales.

## IV. ESTADO SITUACIONAL:

Apreciación de las cuatro Direcciones Regionales con competencia en Fiscalización

### A. DIRESA: ESTADO SITUACIONAL

El manejo de los Residuos Sólidos en establecimientos de Salud en la Región del Cusco es uno de los aspectos críticos, no es sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal que no se previene los impactos negativos y no asegura la protección de la salud de sus trabajadores, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión



Integral de Residuos Sólidos y la Norma Técnica de Salud N° 0144-MINSA-2018/DIGESA.

Con respecto a las actividades de supervisión programadas el año 2019, de las 34 supervisiones programadas se cumplieron 26, que representa el 76.47%, que se resume en el siguiente cuadro:

N°	Programa de monitoreo y/o vigilancia de la calidad ambiental	Activ. Programadas	Activ. Ejecutadas	Comentarios
1	Vigilancia de la Calidad del Aire	0	0	Se prescindió del personal responsable, dejando de cumplir la actividad programada
2	Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos	34	26	No se logró cumplir con la meta programada por falta de presupuesto y personal de apoyo al programa

La deficiente evaluación de costos e inapropiada asignación de recursos para la adecuada gestión de los Residuos sólidos, la deficiencias en la capacidad técnica, presupuestaria y operativa disponible en el personal responsable de las actividades de acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario e intermedio, recolección interna y externa, almacenamiento y finalmente el tratamiento y disposición final, limita el cumplimiento de nuestras funciones de supervisión y fiscalización, se ha programado administrados en la ciudad del Cusco en función al presupuesto asignado, no logrando desarrollar nuestras funciones en otras provincias de la Región del Cusco.



Cabe precisar que las actividades que realiza *no es un plan de fiscalización por lo tanto no incluye actividades al interior de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados.*

**PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

La problemática ambiental en la gestión y manejo de residuos sólidos identificada es en cuanto a la disposición final, debido a que en nuestra región del Cusco no contamos con un relleno de seguridad, los residuos sólidos generados por los establecimientos de salud públicos y privados inadecuadamente, causan impactos a la salud y al ambiente

Los componentes afectados por la inadecuada disposición de residuos sólidos se realizan a nivel de los botaderos y en los cursos de agua afecta los componentes suelo - agua.

**B. DIREPRO:**

**ESTADO SITUACIONAL - Evaluación**

La Dirección Regional de Producción aprobó su PLANEFA 2019, mediante R.E.R. N°100-2019-GR CUSCO/GR, del análisis de la implementación de las actividades programadas se tiene lo siguiente:

Plan de Supervisión Ambiental:

Tabla 1. Supervisiones programadas y realizadas en el 2019.

N°	ADMINISTRADO	ACTIV. PROGRAMADAS	ACTIV. EJECUTADAS	COMENTARIOS
01	51 administrados en materia de Acuicultura	51	16	Sólo se pudo realizar 16 supervisiones. 35 administrados no fueron ubicados. No se ha contado con presupuesto institucional para la ejecución de la actividad,

**PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.**

La actividad acuícola genera impacto ambiental debido a la contaminación de las aguas debido principalmente al uso de alimento balanceado en la alimentación de los peces, la acumulación de subproductos metabólicos de las especies cultivadas, restos de alimento no consumido, incremento de la demanda biológica de oxígeno, disminución de oxígeno, disminución de la transparencia del agua, incremento de la turbiedad, entre otros; especialmente en ambientes limitados donde el intercambio del agua es lento y el proceso de mezcla reducido.

**TABLA PRINCIPALES PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION**



N°	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN		AGENTE CONTAMINANTE
			PROVINCIA	DISTRITO	
1	AGUA	ACUICULTURA	CANAS	Langui, Layo, Tungasuca	Residuos sólidos
2	SUELO		ESPINAR	Condorama	

**C. DREM**

**ESTADO SITUACIONAL – Evaluación:**

En cuanto a los resultados alcanzados, se ha fortalecido la fiscalización minera de la región con la contratación de personal calificado mejorando la calidad en cuanto al desarrollo de los procesos de fiscalización en el 2019, logrando el cumplimiento al 100% en la ejecución del plan anual de fiscalización ambiental 2019, además se cumplió con labores no programas e interinstitucionales con la atención de documentos sobre denuncias ambientales a las instituciones como FEMA, Municipalidades, ANA, OEFA, con el apoyo de profesionales contratados con recursos transferidos por convenios y contratación por CAS.

En cuanto a las limitaciones, se tuvo deficiencias logísticas como uso de vehículo, equipos de seguridad minera y equipos de cómputo, escritorio, pago de viáticos el personal contratado para actividades que no fueron exclusivas de fiscalización.

Se contó con factores que facilitaron la contratación del personal, mediante el convenio firmado con el Ministerio de Energía y Minas y la ejecución de

recursos económicos transiendos y salidos pendientes para la contratación de profesionales.

### INSTRUMENTOS LEGALES

Tabla 1. Instrumentos Normativos aprobados

Nº	Instrumentos Legales	% de avance	Comentarios
1	Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental	100%	
2	Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales en el ámbito del Gobierno Regional	100%	

### PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Tabla 2. Supervisiones programadas y realizadas en el 2019

Nº	Administrado	Actividades programadas	Actividades ejecutadas	Comentarios
1	Supervisiones	14	14	

### PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Los problemas ambientales en la Región tienden a agudizarse a medida que la población crece y por ende los requerimientos de materiales metálicos y no metálicos se incrementan, actualmente los principales problemas detectados son:



Tabla 3. Principales problemáticas ambientales de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental

Nº	Componente Ambiental	ACTIVIDAD	UBICACION		Agente Contaminante
			Provincia	Distrito	
1	Aire	Minería no metálica (Industria Yesera y agregados)	Quispicanchi	Lucre, Caicay, Huacarpay y Andahuaylillas	Cenizas, humos y material particulado.
2	Agua	Minería metálica, actividades ilegales	Quispicanchi	Ccarhuayo, Ccatca, Camanti, Chumbivilcas.	Mercurio y cianuro.
		Minería no metálica	La Convención, Quispicanchi	Santa Ana, Andahuaylillas, Lucre, Huambutio.	Vertimientos de sedimentos.
3	Suelo	Minería no metálica	Quispicanchi	Lucre, Huacarpay, Andahuaylillas	Residuos sólidos estériles, peligrosos, orgánico e inorgánico

Para definir la problemática ambiental, hemos partido de la identificación y descripción de cuatro elementos:

- 1.- Componente ambiental afectado (agua, suelo, flora, fauna, aire).
- 2.-Actividad (persona natural, jurídica) (restaurant u hoteles turísticos, pequeña minería, cementerios, acuicultura).
- 3.-Ubicación (referenciado por el nombre del lugar)

4.-Agente contaminante (residuos sólidos, vertimientos, humos, material particulado).

**a) REFERENTE AL COMPONENTE AIRE (ruido y emisiones)**

En nuestra Región, el aire es contaminado principalmente por causa de los gases emitidos por los vehículos de transporte urbano, las ladrilleras, y a ello se suman los productores de yeso que emiten gases contaminantes, sobre todo cuando usan como insumo llantas, generando humo y cenizas; adicionalmente los pequeños mineros productores de material agregado (piedra chancada y arena), que chancan y zarandean, el transporte de estos materiales y las vías por donde transportan los vehículos, muchas veces se realizan sin regar; generando material particulado, (polvos) estos han sido identificados con mayor incidencia en los sectores de Lucre, Huambutio, Caicay, Huacarpay y Andahuaylillas, de Urubambillayoq, Chinchercumayo y Escopetayoq..

**b) REFERENTE AL COMPONENTE AGUA (Efluentes y vertimientos)**

La actividad minera aurífera de la pequeña minería y minería artesanal implica el mercurio que es utilizado para amalgamar oro, acumulándose los residuos en el lecho y riberas de los ríos. Esta actividad se ha identificado con mayor incidencia en los distritos de Camanti (Santa Isidora), Ccarhuayo (sector Parcocalla), Ocongate (sector la Cumbre) y Ccatca (Comunidad campesina de Andayaje).

De igual modo la minería no metálica cuando realiza el lavado del material agregado (chancado de piedra) genera vertimientos de sedimentos que desembocan en los ríos más cercanos a la actividad minera, casos más representativos son en el distrito de Santa Ana- La Convención, y los distritos de Andahuaylillas/Caycay (sector Vista florida) y Lucre (sector Cruz Mocco).

**c) REFERENTE AL COMPONENTE SUELO**

Los residuos sólidos generados de las actividades mineras son principalmente: estériles (desmonte), residuos peligrosos (envases de lubricantes y reactivos), residuos inorgánicos (repuestos, botellas, llantas, calaminas, plásticos) y orgánicos (restos de alimentos), han sido identificados en los sectores de Lucre, Huacarpay, Huambutio, Andahuaylillas, Urubambillayoq, Chinchercumayo y Escopetayoq,

**D. DIRCETUR:**

**ESTADO SITUACIONAL - Evaluación:**

Respecto a los resultados alcanzados, se ha logrado el cumplimiento del 100% en la ejecución del plan anual de fiscalización ambiental 2019, a pesar de la demora en la contratación del personal, asimismo se realizaron supervisiones no programadas como denuncias ambientales en atención a los documentos remitidos por la FEMA, acciones que fueron efectuadas por el personal contratados por CAS.

En cuanto a las limitaciones para la ejecución del PLANEFA, fueron logísticas la falta de movilidad institucional para ejecutar las supervisiones ambientales que estuvieron programadas fuera de la ciudad.



**PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL**

**Tabla N° 1. Supervisiones programadas y realizadas en el 2019.**

N°	Administrado	Actividades programadas	Actividades ejecutadas	Comentarios
1	Supervisiones	25	25	

**PROBLEMÁTICA AMBIENTAL:**

El turismo, siendo una actividad de servicios turísticos, se evidencia como generador de residuos sólidos, principalmente en los Hoteles y Restaurantes, para ello la DIRCETUR, tiene que incidir en la supervisión de las empresas prestadoras de servicios turísticos.

Asimismo, se tuvo denuncias ambientales en nuevos atractivos turísticos en la región Cusco, es por ello necesario que la DIRCETUR, continúe las acciones de fiscalización en el marco de sus competencias, a fin de garantizar el cuidado del medio ambiente.

N°	Componente Ambiental	Actividad	Ubicación	Agente Contaminante
1	Suelo	Supervisión a Establecimientos de Hospedaje y Agencias de Viajes y Turismo y Restaurantes Turísticos.	Ciudad de Cusco, distrito de Machupicchu, Urubamba, distrito de Mollepata, distrito de Cusipata	Residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
2	Agua	Supervisión a Restaurantes Turísticos, Establecimientos de Hospedaje.	Ciudad de Cusco, distrito de Machupicchu, prov. Urubamba, distrito de Mollepata, distrito de Cusipata.	Vertimientos de aguas residuales.



**V. OBJETIVOS**

- Definir criterios de priorización para determinar las acciones de supervisión en función a la problemática Ambiental en la Región Cusco.
- Implementar los instrumentos legales aprobados para la fiscalización efectiva en el marco de nuestras competencias y de acuerdo a las normas vigentes.
- Determinar la programación de las acciones de supervisión que ejecuta el Gobierno Regional considerando criterios de eficiencia y efectividad.
- Asegurar el cumplimiento del marco regulatorio ambiental, así como las obligaciones ambientales a cargo de los administrados.

**VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**A. DIRESA**

- El Programa de Control Vigilancia sanitaria de Residuos Sólidos, programará la supervisión a los administrados, según se detalla en el cuadro 01

N	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Establecimientos de salud que cuentan con sistema de tratamiento de residuos no municipales aprobado mediante instrumento de gestión ambiental	2
2	Establecimientos de salud que no cuentan con sistema de tratamiento de residuos no municipales aprobado mediante instrumento de gestión ambiental	13
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>

Fuente: Informe N° 567.2020.GR CUSCO/DRSC-DG/DESA/DESA/PVSRs

- El Programa de Cementerios programara:

N°	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Cementerios y crematorio administrados dichos recintos por gobiernos locales, privados, beneficencias, comunidades, debiendo de contar con instrumentos de gestión ambiental	10
2	Cementerios y crematorio que deben de contar con un Programa de Manejo Ambiental PAMA	03
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>

Fuente: Informe N° 567.2020.GR CUSCO/DRSC-DG/DESA/DESA/PVSRs

Asimismo, se priorizarán actividades de supervisión, teniendo en cuenta algunos criterios establecidos en el artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.



## B. PRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Producción ha programado para el año 2021, 20 supervisiones ambientales en materia de acuicultura, en áreas de mayor actividad de piscicultura a nivel semi-intensiva.

N	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Personas naturales y Jurídicas que desarrollan la actividad acuícola en las modalidades de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE	20
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>

## C. ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas ha programado para el año 2021, 19 supervisiones ambientales en materia de medio ambiente priorizando áreas de mayor actividad minera y que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Nº	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Concesiones mineras que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado	18
2	Planta de beneficio que cuente con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.	1
	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

**D. DIRECTUR**

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha programado para el año 2021, 25 supervisiones ambientales en materia de servicios turísticos;

Nº	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Supervisión a Establecimientos de Hospedaje	10
2	Supervisión Restaurantes Turísticos	9
3	Supervisiones Agencias de Viajes	6
	<b>TOTAL</b>	<b>25</b>